



RESOLUCIÓN CNEE-85-2022
Guatemala, 26 de abril de 2022
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veintidós al treinta de abril de dos mil veintitrés, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 88,909.80, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.020212 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 4,398,763 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.050106; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.098873; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.082997; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.082997; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.138263.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.886463	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	56.889653	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.886463	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST _{AP-APPN}	0.886463	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público-Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST _{BTDFP}	0.886463	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTDP}	0.886463	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDFP}	0.886463	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MTDP}	0.886463	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.886463	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.886463	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.886463	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST _{B TSA}	0.886463	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST _{VSC}	0.886463	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

PEST _B TDA	0.886463	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoproductores
PEST _M TDA	0.886463	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoproductores

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.737847
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.524932
Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.2854160
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.4841360
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	244.142051
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.047760
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.181142
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	87.304754
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	244.142051
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.047760
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.848504
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	51.291975
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	290.651863
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.047760
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	21.068319
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.320126
BAJA TENSIÓN HORARIA -BTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	244.142051
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.047760
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.047760
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.047760
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	39.643996
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	62.625696
MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	636.892307
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.948945



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.602743
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.256259
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	636.892307
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.948945
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.043459
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.649379
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	732.000000
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.948945
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	49.507095
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.331598
MEDIA TENSION HORARIA -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	636.892307
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.948945
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.948945
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.948945
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	56.286332
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.643435
TARIFA ALUMBRADO PUBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.703792
TARIFA ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.703792
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.392114
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSION -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.144302
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.144302
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.144302
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	131.631758
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSION -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.043234
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.043234
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.043234
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	45.088119

Nota: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, para el período del 1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022, es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.179544 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.304592 Q/kWh.

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 217.97 Quetzales; B) CACYRBTD-BTH_m = 271.59 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH_m = 370.82 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.943620% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez

Presidente



Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Angel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de
abril de dos mil veintidós, en **Barrio El Calvario, Guastatoya, El
Progreso**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-85-2022** de fecha
veintiséis de abril de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica
Municipal de Guastatoya**, por medio de cédula de notificación
que entrego a _____,
quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDir-4037
Exp: GTTA-22-61

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 46829060

TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA

NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2418-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AV. 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIN, NIVEL 12 TEL: 230-8000				Empresa Eléctrica Municipal de Guatemala Barrio El Calvario, Guatemala, El Progreso			
CODIGO ORIGEN 10 CAP				COBERTURA EXTRA		CODIGO DESTINO EUS	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
B-Rocoy Rocoy 10K-4037				GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR		FECHA	HORA
						24/08/17	

REMITENTE